

**SECRETARÍA:** La Dorada, Caldas, 3 de febrero de 2022. Dentro del proceso DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO promovido a través de apoderado judicial por la señora ADRIANA MARIA PEREZ, la parte demandante no ha cumplido a la fecha con el requerimiento realizado en auto No. 023 del catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022), a fin de impulsar el proceso. Pasa al Despacho para decidir lo pertinente.

  
**ALEJANDRO HURTARO RIVERA**  
Secretario (e)

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

La Dorada, Caldas, tres (3) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Observa el Despacho que dentro del presente Proceso de DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO promovido a través de apoderado judicial por la señora ADRIANA MARIA PEREZ, la parte demandante no ha cumplido a la fecha con el requerimiento realizado en auto No. 023 del catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022), a fin de impulsar el proceso, presentando inactividad el trámite debido a que la parte demandante no ha cumplido con su carga procesal.

Del estudio del proceso, encuentra el Despacho que la actuación por practicar corresponde exclusivamente a la parte demandante, y la misma resulta necesaria para continuar con el trámite procesal.

En razón de ello, se dispondrá REQUERIRLA para que manifieste si está interesada en continuar con el proceso, en caso afirmativo, deberán manifestar por escrito su intensión.

En caso de no existir pronunciamiento de la citada parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

En consecuencia, permanezca el proceso en Secretaría para que en el término de 30 días, la parte demandante manifieste su interés en continuar con el proceso.

Notifíquese el presente auto como lo dispone el inciso 1° del numeral 1° de la citada norma.

  
**NOTIFÍQUESE**  
**LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ**  
Juez<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS**  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No.020 del 4 de febrero de 2022



**ALEJANDRO HURTARO RIVERA**  
Secretario (E)

Secretaría, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de  
dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del  
auto que antecede.

**ALEJANDRO HURTARO RIVERA**  
Secretario (E)